



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 1 de Enero de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana y don **EDUARDO NICOLAS FERNANDEZ OSORIO**, cédula nacional de identidad N° 8.731.690-4, domiciliado en Bulnes # 1270, comuna de Quilpué, en adelante **“el profesional”**, han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguientes del Código Civil:

**PRIMERA:** Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de don **EDUARDO NICOLAS FERNANDEZ OSORIO**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un profesional Médico Gestor para su Departamento de Salud.

**SEGUNDA:** Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de don **EDUARDO NICOLAS FERNANDEZ OSORIO**, para que preste servicios de Médico Gestor para la Revisión de Interconsultas Comunes del **“Programa Resolución Especialidades 2015”** que se realizará en los CESFAM de la comuna de Villa Alemana.

El prestador de los servicios deberá realizar un mínimo de 800 (ochocientas) Interconsultas mensuales, según demanda mensual generada en los tres Cesfam de la Comuna.

**TERCERA:** Por los servicios que preste el profesional, se le pagará la suma mensual de \$ 336.774.- (trescientos treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos) impuesto incluido. Pagados los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, previa presentación de los documentos requeridos por la cláusula octava del presente contrato.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los dineros para el pago de los honorarios antes expresados, provienen del **“Programa Resolución de Especialidades 2015”**.

**CUARTA:** El presente contrato se extenderá, desde el día 1 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015.

**QUINTA:** Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

**SEXTA:** La fiscalización del presente contrato, estará a cargo del Director del Departamento de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, quien estará facultado para formular observaciones por escrito al profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

**SÉPTIMA:** Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner termino anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

**OCTAVA:** Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, el profesional deberá acompañar previo a cada estado de pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito, emitido por el prestador de los servicios, que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.
- c) Visación conforme, por parte del Director de Salud, o quien lo reemplace, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte del Director del Departamento de Salud de la Corporación, no podrá darse lugar al estado de pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

**NOVENA:** El profesional coordinará con el Director del Departamento de Salud, los horarios en que prestará sus servicios.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales de este contrato, el profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o

dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

**UNDÉCIMA:** Será de responsabilidad del profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

**DUODÉCIMA:** Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Ordinario Justicia.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) ejemplar en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.



**EDUARDO NICOLAS FERNANDEZ OSORIO**  
C.I.: 8.731.690-4  
Prestador de servicios



**FERNANDO HUDSON SOTO**  
Corporación Municipal de Villa Alemana  
C.I.: 8.913.55-8  
Secretario General  
Corporación Municipal  
Villa Alemana